



RESOLUCION NÚMERO DE 2016

(0175) 16 DIC 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO GENERAL TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS REQUERIDO POR EL SERVICIO FARMACEUTICO Y QUE PERMITA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEBIDO Y OPORTUNO A LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS.

La Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, en uso de sus facultades legales, en especial, las contenidas en el Acuerdo Número 02 del 04 de Febrero de 2004 por medio del cual se deroga el Acuerdo Número 08 de 1995 y se actualiza la Estructura Jurídica Administrativa del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, las disposiciones contenidas el Artículo 1º del Acuerdo Número 01 del 30 enero de 2015 que Modificó Parcialmente el Acuerdo Número 006 del 30 de Mayo de 2014, Estatuto Interno de Contratación y del Artículo 23 Numeral 23.2 de la Resolución Número 0614 del 29 de Agosto de 2014, Manual Interno de Contratación y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia consagra que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, el cual debe organizar, dirigir y reglamentar en condiciones de Eficiencia, Universalidad y Solidaridad.

Que conforme lo establecen los Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, la prestación de los servicios de salud a cargo de la Nación o de las Entidades Territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, como entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regidas contractualmente por las normas de derecho privado, con la posibilidad de utilizar de manera discrecional, las cláusulas exorbitantes establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que por medio del Acuerdo Número 08 de 1995, el Concejo Municipal de Popayán transformó al Hospital Universitario San José de Popayán en Empresa Social del Estado cumpliendo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Acuerdo que fuera derogado expresamente por el Acuerdo Número 02 del 04 de febrero de 2004 y con el cual se actualizó la Estructura Jurídica Administrativa del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

Que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994 y Acuerdo Número 02 de 2004 del Concejo Municipal de Popayán.

Que como Empresa Social del Estado el Hospital Universitario San José de Popayán es una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada, que aplica en sus procesos de contratación las normas de derecho privado y puede hacer uso de las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6o del Artículo 195 del Capítulo 3 de la Ley 100 de 1993.

Que el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado deberán Adoptar un estatuto de Contratación de acuerdo a los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que mediante la Resolución Número 5185 del 14 de Diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá sus actividad contractual.

Que en fecha 4 de Noviembre del año 2014 entraron en vigencia el Acuerdo Número 006 del 30 de Mayo de 2014 Estatuto de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado expedido por la Junta Directiva de la Institución y la Resolución Número 0614 del 29 de Agosto de 2014, Manual Interno de Contratación expedida por la Gerencia del Hospital.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución Número 0614 del 29 de Agosto de 2014, Manual Interno de Contratación, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del

RESOLUCION NÚMERO

DE 2016

(0775) 16 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO GENERAL TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS REQUERIDO POR EL SERVICIO FARMACEUTICO Y QUE PERMITA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEBIDO Y OPORTUNO A LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS.

Estado, podrá celebrar contratos y convenios sólo en la medida en que el Estudio Previo verifique con certeza los siguientes requisitos:

- La concordancia del contrato que se pretende celebrar (adquisición de obras, bienes o servicios) con el Plan Anual de Adquisiciones.
- Que se ajustan a los requerimientos del Hospital para el cumplimiento del servicio público que tiene encomendado.
- Que se dispone de recursos suficientes para solventar las prestaciones que se dejarán a cargo del contratista.
- Que se cuenta con los documentos previos para definir las condiciones en que debe ser ejecutado el contrato o convenio.
- La conveniencia y oportunidad del objeto a contratar.
- Los estudios, diseños, planos, estudios de factibilidad y Prefactibilidad, etc.
- La obtención de autorizaciones y aprobaciones.
- La verificación de disponibilidad presupuestal.

Que la Doctora **BETTY FABIOLA ROJAS GALLEGO** Profesional Universitario Gr.2 área de Suministros, certifica en fecha 14 de Diciembre de 2016, que dentro del Plan anual de Adquisiciones de la vigencia 2016, se encuentra incluido contratar el Suministro de Material Médico Quirúrgico General Terapia.VAC para cierre de heridas requerido por el Servicio Farmacéutico y que permitan garantizar el suministro debido y oportuno a las diferentes áreas asistenciales para la atención de los usuarios del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

Que conforme lo dispone el Artículo 1o del Acuerdo Número 001 del 30 de Enero de 2015 por medio del cual se Modifica Parcialmente el Acuerdo Número 006 del 30 de Mayo de 2014 Estatuto de Contratación del Hospital la Contratación Directa *"Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato, sin que sea necesario recibir varias ofertas y mediando como mínimo una que asegure la satisfacción de la necesidad."*

Que el Numeral 26.1.5. del Artículo 1o del Acuerdo Número 001 del 30 de Enero de 2015 señala que en razón a la naturaleza del Contrato procede la contratación directa *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en los siguientes casos: 26.1.5.1 Cuando no exista más de una persona en el Registro Único de Proponentes RUP. 26.1.5.2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, para lo cual deberá acreditar, ser el titular de los derechos de propiedad industrial, de los derechos de autor, o de acuerdo con la Ley ser su proveedor exclusivo. Las anteriores circunstancias deberán constar en el estudio Previo. En este evento se debe solicitar la oferta al proponente que de acuerdo con lo señalado anteriormente esté en condiciones de proveer el bien o servicio, la cual deberá acompañarse con el Certificado de Existencia y Representación Legal si es persona jurídica y la certificación de ser productor, fabricante, proveedor o distribuidor exclusivo en el territorio nacional."*

Que el párrafo 1.- del Artículo 1º del Acuerdo Número 001 del 30 de Enero de 2015 establece que adicionalmente, únicamente en los casos contemplados en los Numerales 26.1.2, 26.1.3, 26.1.4, 26.1.5, 26.1.13 y 26.1.20, deberá expedirse Acto Administrativo de justificación de la modalidad de Contratación Directa.

Que en los términos del Artículo 17 de la Resolución Número 0614 del 29 de Agosto de 2014 Manual Interno de Contratación, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la concepción del contrato se inicia con la elaboración del Estudio Previo, que tiene por finalidad disponer de la totalidad de la información necesaria para elaborar los Términos de Condiciones de la contratación, si fuere del caso por ser un proceso de convocatoria pública, o elaborar el contrato directamente si fuere ésta la modalidad de contratación. En esta fase juegan de manera especial, los principios de transparencia y economía. La estricta observancia de los trámites legales y la realización de unos correctos estudios previos, es lo que garantiza la selección de la mejor oferta y el desarrollo normal del contrato sin dilaciones ni perturbaciones. Estos trámites o actividades, deben agotarse cualquiera sea la

"Rumbo a la Acreditación"

Carrera 6 No 10N – 142 Gerencia 8235214

Email gerencia@hospitalsan jose.gov.co

RESOLUCION NÚMERO DE 2016

(0,75)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO GENERAL TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS REQUERIDO POR EL SERVICIO FARMACEUTICO Y QUE PERMITA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEBIDO Y OPORTUNO A LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS.

modalidad de selección del contratista (modalidades de selección por convocatoria pública o contratación directa).

Que el Estudio Previo de fecha 14 de Diciembre de 2016 elaborado por el Profesional **RENZO GUARDO PEREZ** Afiliado Partícipe de **SINTRAOEMPUH SAN JOSE** quien desarrolla actividades de Director Técnico del Servicio Farmacéutico y aprobado por el Doctor **JULIAN ANDRES NAVIA DIAZ** Jefe oficina Asesora de Planeación con asignación de funciones de Subgerente Administrativo y financiero del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, establece la necesidad de contratar de manera directa el Suministro de **MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO GENERAL TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS** requerido por el Servicio Farmacéutico y que permita garantizar el suministro debido y oportuno a las diferentes áreas asistenciales para la atención de los usuarios.

Que la Terapia V.A.C. (**Vacuum Assisted Closure**) consiste en un tratamiento avanzado de cicatrización de heridas que se puede integrar en la práctica terapéutica del médico para la cicatrización de heridas, la optimización del cuidado del paciente y la reducción de costes. Se trata de una terapia flexible que puede usarse en el Hospital. Dicha terapia se ha definido como una modalidad física nueva, potente y no farmacológica de cicatrización de heridas que regula el proceso de cicatrización de las heridas (Banwell et al. Topical negative pressure (TPN): the evolution of a novel wound therapy. *J Wound Care* 2003; 12(1):22-28.). Aplicar la Terapia V.A.C. a la herida ayuda a favorecer la cicatrización al preparar el lecho de la herida para el cierre, reducir el edema, favorecer la formación de tejido de granulación, aumentar la perfusión y eliminar el exudado y los materiales infecciosos.

Que mediante la Carta de Distribución de fecha 28 de Enero de 2015, suscrita por el Doctor LEE LOVELY Vicepresidente Regional para Latinoamérica y Brasil de la Casa Comercial KCI, se establece que la Sociedad **INNOVACIONES MEDICAS LTDA** es distribuidora exclusiva y autorizada en Colombia de KCI Internacional, Inc, para la venta, renta y alquiler de los productos y servicios que proporciona esa Empresa, así como para obtener los permisos y licencias necesarias para la legal importación y comercialización de los productos autorizados en el territorio asignado.

Que el presupuesto que ha destinado el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** para realizar la presente Contratación Directa es la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$108.448.083.00)** Iva Incluido, los cuales se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 404 de fecha 12 de Diciembre de 2016, Rubro: 420010-02, Descripción: Material Médico Quirúrgico, Valor:\$ 108.448.083.00, expedido por el área de Presupuesto.

Que los Estudios y documentos previos de la presente contratación se podrán consultar en la Oficina de Suministros del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario para el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, celebrar un Contrato de Suministro de Material Médico Quirúrgico General Terapia VAC, bajo la modalidad de Contratación Directa con la Sociedad **INNOVACIONES MEDICAS LIMITADA** identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con el NIT 830504243-8.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR JUSTIFICADA la modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en del Artículo 1º del Acuerdo Número 01 del 30 enero de 2015 que modificó parcialmente el Acuerdo Número 006 del 30 de mayo de 2014, Estatuto Interno de Contratación y del Artículo 23 Numeral 23.2 de la Resolución Número 0614 del 29 de agosto de 2014, Manual Interno de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del



RESOLUCION NÚMERO

DE 2016

(0.75)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO GENERAL TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS REQUERIDO POR EL SERVICIO FARMACEUTICO Y QUE PERMITA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEBIDO Y OPORTUNO A LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS.

Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR iniciar el proceso de Contratación Directa para el Suministro del **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO GENERAL TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS**, con la Sociedad **INNOVACIONES MEDICAS LIMITADA** identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con el NIT830504243-8, teniendo en cuenta esta Casa Comercial es distribuidora exclusiva y autorizada en Colombia de KCI Internacional, Inc, para la venta, renta y alquiler de los productos y servicios que proporciona esa Empresa, así como para obtener los permisos y licencias necesarias para la legal importación y comercialización de los productos autorizados en el territorio asignado.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: Corresponde al Artículo 1º del Acuerdo Número 01 del 30 enero de 2015 que modifico parcialmente el Acuerdo Número 006 del 30 de mayo de 2014, Estatuto Interno de Contratación y del Artículo 23 Numeral 23.2 de la Resolución Número 0614 del 29 de Agosto de 2014, Manual Interno de Contratación.

OBJETO A CONTRATAR: Suministro de **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO GENERAL TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS** requerido por el Servicio farmacéutico y que permita garantizar el suministro debido y oportuno a las diferentes áreas asistenciales para la atención de los usuarios, dentro del Macro Proceso Misional en el Proceso de Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica.

PRESENTACION DE LA OFERTA

La oferta a presentar debe incluir sin excepción alguna:

1. El Laboratorio Fabricante.
2. El Registro INVIMA en medio magnético.
3. El Certificado de Distribuidor Autorizado (Si Aplica) En medio magnético.
4. El Certificado de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento de Dispositivos Médicos del importador en medio magnético.
5. La Clasificación del Riesgo.
6. Vida útil.
7. El Valor Unitario.

Información necesaria para su evaluación técnica que deberá ser incluida en el (os) anexo (s) correspondientes a la oferta económica.

Aplicando la Resolución 444 de 2008, el Servicio Farmacéutico realizará auditorías externas lideradas por el Director técnico de la Institución y demás personal técnico con el fin de verificar las condiciones óptimas de almacenamiento, o verificar aspectos técnicos establecidos en la normatividad vigente en caso de adjudicación de la oferta.

El oferente deberá anexar carta de compromiso, donde manifieste la aceptación de auditorías externas realizadas por la Institución como **FACTOR HABILITANTE** en la evaluación técnica. Una vez aplicado el instrumento de evaluación y auditoria por parte de la Institución de no ser favorable el concepto o de no cumplir, se establecerá plan de mejora, que en el caso de no ejecutar dicho plan será causal para la terminación del contrato.

Como factor **HABILITANTE** el oferente deberá entregar los suministros requeridos en un tiempo máximo de entrega de tres (3) días contados a partir del requerimiento realizado por el Servicio Farmacéutico del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

El listado de **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO GENERAL TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS** solamente describe cantidades indicativas para efectos de codificación, pero se recuerda que durante la ejecución del contrato se pueden solicitar otras cantidades de acuerdo a las necesidades del Hospital.



RESOLUCION NÚMERO DE 2016

() 16 DIC 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO GENERAL TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS REQUERIDO POR EL SERVICIO FARMACEUTICO Y QUE PERMITA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEBIDO Y OPORTUNO A LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS.

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA DEL MATERIAL MEDICO QUIRURGICO GENERAL TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas discriminadas en la propuesta respecto de la presentación del producto, laboratorio de producción, calidad y precios de los mismos.
2. Cumplir con la disponibilidad y entrega del **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS** dentro del tiempo ofertado en la propuesta económica y técnica.
3. El **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS** debe entregarse en buen estado y proceder a la sustitución sin ningún costo adicional dentro de los tres días hábiles siguientes al reporte de la Institución, en caso de recibirse averiados, presenten defectos de calidad o empaque, se encuentren vencidos o fecha próxima a vencimiento igual o inferior a 16 meses, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, de tal manera que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y económicas contenidas en la propuesta.
4. El Contratista entregará el **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS** al Servicio Farmacéutico del Hospital Universitario San José – E.S.E. en los horarios establecidos para tal fin.
5. Garantizar que el **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS** entregado al Hospital, cumpla con los estándares del INVIMA en lo referente a la presentación, marca y especificaciones técnicas para su uso adecuado en los pacientes.
6. Presentar al momento que el Hospital lo requiera los Registros Sanitarios INVIMA, las certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura - BPM, el Certificado de Distribuidor del **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS** suministrados a la Institución.
7. Garantizar que el **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS** entregado estén marcados con el respectivo nombre del producto, registro Sanitario INVIMA, lote, fecha de vencimiento, en el empaque primario o secundario o en las unidades mínimas de empaque.
8. El **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS** entregado por el contratista deberá tener un vencimiento no inferior a dieciséis (16) meses. En caso que el tiempo de vida útil fijado en el registro INVIMA, sea inferior a dieciséis (16) meses, el Contratista deberá notificar por escrito de ello al Hospital y se obligara a realizar el cambio del producto cuando este cercano (1 mes) a la fecha de vencimiento. La rotulación de la fecha de vencimiento debe ser clara indicando día, mes y año.
9. Por política el Hospital, con cinco (5) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS** notificará al proveedor, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del producto reportado dentro de los siete (7) días hábiles a su notificación por parte del supervisor del contrato. En caso de distribuidores no se aceptan políticas de cambio sujetas al laboratorio fabricante.
10. El contratista ya sea el laboratorio fabricante o distribuidor suministrara apoyo técnico-científico sobre el ítem ofertado y contratado, cuando así lo requiera el Hospital.
11. El Hospital se reserva el derecho de solicitar certificados de calidad o de conformidad del lote entregado y expedido por el fabricante.
12. En caso de reportarse algún incidente o eventos adversos relacionados con el uso del **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS** al programa de Tecnovigilancia, el proveedor deberá presentar frente a este un informe por escrito dentro de los cinco

RESOLUCION NÚMERO DE 2016

(0 / 7 5) 1 6 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO GENERAL TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS REQUERIDO POR EL SERVICIO FARMACÉUTICO Y QUE PERMITA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEBIDO Y OPORTUNO A LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS.


- (5) días siguientes a dicho reporte sobre las acciones correctivas, preventivas y de mejora a tomar o avance de la intervención. En todo caso el Hospital se reservara la posibilidad de solicitar el cambio de la referencia, marca o especificación técnica del dispositivo o excluirlo del objeto contractual para adquirirlo en las condiciones que eviten o minimicen la presentación de un nuevo evento o incidente adverso. El tiempo de cierre del caso dependerá del tipo de evento e intervenciones a realizar.
13. Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones para participar en la presente solicitud y contratar según sea el caso con el Hospital.
 14. Especificar el número del contrato en cada una de las facturas expedidas.
 15. En caso de existir desabastecimiento del producto ofertado, el proveedor deberá ofrecer otra alternativa con las mismas especificaciones técnicas del producto adjudicado y anexando carta del laboratorio fabricante o importador autorizado por el INVIMA con la respectiva justificación, previa autorización del supervisor del contrato.
 16. El Contratista deberá programar el tiempo necesario para la realización de auditorías o visitas por parte de la Institución bajo liderazgo del Director técnico del servicio farmacéutico del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., a fin de verificar condiciones óptimas de almacenamiento, o verificar aspectos técnicos establecidos en la resolución 444 de 2008. Una vez aplicado el instrumento de Evaluación y auditoria por parte de la institución de no ser favorable el concepto o de no cumplir, se establecerá plan de mejora, que en el caso de no ejecutar dicho plan será causal para la terminación del contrato, conforme al procedimiento establecido en la resolución No 0614 del 2014, manual interno de contratación.

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: El Término de Duración del Contrato de Suministro es a partir del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías, hasta agotar el valor presupuestado, con un tiempo máximo de entrega del producto de tres (3) días contados a partir del requerimiento realizado por el servicio farmacéutico del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA dentro los 60 días siguientes a la presentación de la factura, los suministros que efectúe en cumplimiento del objeto del Contrato, en pagos parciales de acuerdo a las condiciones económicas descuentos y valores agregados presentados en su Oferta, las cuales se tendrán en cuenta para el proceso de adjudicación, previo el recibido a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones pactadas, lo cual constará en certificación suscrita por quien ejerza el control y la vigilancia del Contrato..

VALOR DESTINADO PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO: CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$108.448.083.00) Iva Incluido.

ANALISIS DE LOS RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION		
		Contratista	HUSJ	Estimación
 Incumplimiento del ofrecimiento	Son los efectos derivados del incumplimiento del ofrecimiento debido a la no suscripción del contrato sin justa causa, la no ampliación de la vigencia de la póliza de seriedad, la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida para amparar el incumplimiento del contrato, el retiro de la oferta después de vencido el término para la presentación de la oferta.	X		100%



RESOLUCION NÚMERO DE 2016

(0175)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO GENERAL TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS REQUERIDO POR EL SERVICIO FARMACEUTICO Y QUE PERMITA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEBIDO Y OPORTUNO A LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS.

Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de suministro de MATERIAL MEDICO QUIRURGICO GENERAL TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS	Son los efectos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, así como su cumplimiento tardío o defectuoso y relacionado con el suministro oportuno del MATERIAL MEDICO QUIRURGICO GENERAL TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS en las condiciones establecidas en el Contrato.	X	100%
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado del MATERIAL MEDICO QUIRURGICO GENERAL TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS necesario para la ejecución del contrato. Siempre y cuando exista una resolución expedida por el Ministerio de la Protección para la regulación de precios.		100%
Calidad del MATERIAL MEDICO QUIRURGICO GENERAL TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS	Son los efectos derivados de la mala calidad e incumplimiento de las especificaciones técnicas y características del MATERIAL MEDICO QUIRURGICO GENERAL TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS necesario para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	X	100%
Indemnidad	Son los riesgos ante eventuales demandas presentadas por terceros contra el contratista, por razón o con ocasión del Contrato de Suministro.	X	100%
Cambio de normalidad	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas	X	100%

GARANTIAS

SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: En relación con la póliza de seriedad de la propuesta, se exigirá que el valor amparado no sea inferior al diez por ciento (10%) del monto de la propuesta o del presupuesto oficial estimado y su vigencia deberá establecerse a partir del cierre de la invitación, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. La Garantía deberá presentarla en original y acompañada del correspondiente recibo de pago, de conformidad con el Acuerdo No. 006 de 30 de mayo de 2014 Estatuto de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

Para garantizar las obligaciones que surjan del Contrato:

CUMPLIMIENTO.- El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su duración deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato más el plazo previsto para su liquidación.

CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.- El valor de esta garantía, se determinará en cada caso, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, no será inferior al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia será igual al término de duración del contrato y hasta su liquidación.

ARTICULO TERCERO: El objeto a Contratar se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 404 de fecha 12 de Diciembre de 2016, Rubro: 420010-02, Concepto: Material Médico Quirúrgico, Valor: \$108.448.083.00 expedido por el área de Presupuesto.



RESOLUCION NÚMERO

DE 2016

()

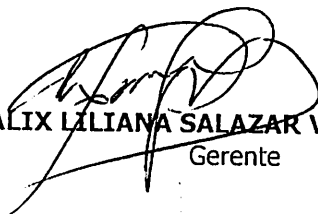
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO GENERAL TERAPIA VAC PARA CIERRE DE HERIDAS REQUERIDO POR EL SERVICIO FARMACEUTICO Y QUE PERMITA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEBIDO Y OPORTUNO A LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS.


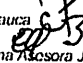
ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado www.hospitalsanjose.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

En la Ciudad de Popayán 16 DIC 2016

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALIX LILIANA SALAZAR VILLAMARIN
Gerente

 Preparó: Paola Bucheli Rojas Aliada Participo Sintrosalud Cauca
Revisó: Andrés Felipe Castro López Abogado Contratista 
Revisó y Aprobó: Adriana Marcela Chaves Montilla Jefa Oficina Asesora Jurídica
Anexos: (Documentos Precontractuales Contratación)
Archivado según ITRD (105.16-2 Contratos de Suministro)